

**Resoluciones sobre peticiones relativas a
Tanganyika**

**1374 (XVII). Petición de los herederos de Otto
Werner (T/PET.2/194 y Add.1 a 4)**

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición de los herederos de Otto Werner relativa a Tanganyika (T/PET.2/194 y Add.1 a 4, T/OBS.2/24, T/L.638),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, de las que se desprende en particular que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la ordenanza No. 53 de 1954 sobre la liquidación definitiva de los bienes enemigos [*Enemy Property (Final Disposal) Ordinance*], la Administración de Tanganyika está dispuesta a admitir la demanda de pago de un interés de esta naturaleza sobre la suma satisfecha por los bienes del difunto Sr. Werner;

2. *Considera* que la Autoridad Administradora ha dado curso a las reclamaciones de los peticionarios de manera completamente satisfactoria;

3. *Decide* que la petición no da lugar a ninguna recomendación por parte del Consejo.

698a. sesión,
4 de abril de 1956.

**1375 (XVII). Petición del Sr. Neville Gontier
(T/PET.2/195)**

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Neville Gontier relativa a Tanganyika (T/PET.2/195, T/OBS.2/26, T/L.638),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, de las que se desprende en particular que:

a) No ha ejercido su derecho de apelar ante la Alta Corte contra la decisión de denegarle el permiso de la Categoría A (1);

b) El Gobierno de Tanganyika no hace ninguna objeción ni ve dificultad alguna para que pida y obtenga un permiso de entrada en el Territorio, siempre que cumpla las condiciones enunciadas en la ordenanza y los reglamentos relativos a la inmigración y renuncie a la pretensión de ser residente permanente para formular su demanda.

698a. sesión,
4 de abril de 1956.

**1376 (XVII). Peticiones de los representantes
de los Washambala (T/PET.2/196 y Add.1
y 2, T/COM.2/L.24)**

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, las peticiones de los representantes de los Washambala relativas a Tanganyika (T/PET.2/196 y Add.1 y 2, T/COM.2/L.24, T/OBS.2/16, T/OBS.2/24, T/OBS.2/27, T/L.638),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Recuerda* que, en su resolución 1091 (XV) del 11 de marzo de 1955, señaló a la atención de los peticionarios la declaración de la Autoridad Administradora según la cual el Jefe Kimweri Mputa Magogo había sido elegido por una mayoría abrumadora, en estricta conformidad con el derecho consuetudinario;

3. *Señala* que la situación ha mejorado mucho, y expresa la esperanza de que los peticionarios llegarán a reconciliarse con el jefe actual de la tribu y que cooperarán con los demás miembros de la misma por el buen funcionamiento de las instituciones democráticas.

698a. sesión,
4 de abril de 1956.

**1377 (XVII). Petición de los representantes de
la Meru Citizens Union (T/PET.2/197)**

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición de los representantes de la Meru Citizens Union relativa a Tanganyika (T/PET.2/197, T/OBS.2/29, T/L.638),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Expresa la esperanza* de que, teniendo en cuenta los perseverantes esfuerzos que la Autoridad Administradora y el sucesor del Sr. Focsaner han venido realizando para proporcionar a la población de esta localidad las tierras que necesitan, los interesados colaborarán en adelante con la Autoridad Administradora para utilizar hasta el máximo las tierras que se han puesto a su disposición o que puedan ponerse en lo sucesivo.

698a. sesión,
4 de abril de 1956.

**Resoluciones sobre peticiones relativas a Ruanda
Urundi**

**1378 (XVII). Petición del Sr. Barnabé Ntunguka
(T/PET.3/81)**

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Barnabé Ntunguka relativa a Ruanda Urundi (T/PET.3/81, T/OBS.3/14, T/L.654),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, de las que se desprende que:

a) Sus chozas habían sido reparadas con anterioridad a la fecha en que envió su petición;

b) Si tiene alguna información que comunicar acerca de los asuntos que se encuentran pendientes ante los tribunales, debe ponerlo en conocimiento de las autoridades judiciales.

698a. sesión,
4 de abril de 1956.

**1379 (XVII). Petición del Sr. Barnabé Ntunguka
(T/PET.3/82 y Add.1 y 2)**

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, la petición del

Sr. Barnabé Ntunguka relativa a Ruanda Urundi (T/PET.3/82 y Add.1 y 2, T/OBS.3/15, T/L.654),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, de las que se desprende en particular que:

a) El pago del sueldo que reclama exigiría la aplicación retroactiva de reglamentos, que aun no se habían promulgado cuando ejercía sus funciones de jefe;

b) La Administración no había tomado la decisión de relegar al peticionario hasta después de haber transcurrido un largo plazo y haberse visto obligada a ello por la conducta del interesado;

c) Se han concedido créditos para ayudar a que el peticionario y su familia se instalen en su nuevo lugar de residencia;

d) La ordenanza de prohibición de residencia dictada contra él está sujeta a revisión;

2. *Ruega* a la Autoridad Administradora que ponga en conocimiento del Consejo cualquier nuevo hecho relativo a la residencia del peticionario.

698a. sesión,
4 de abril de 1956.

1380 (XVII). Petición del Sr. Augustine Mutabaruka (T/PET.3/83)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Augustine Mutabaruka relativa a Ruanda Urundi (T/PET.3/83, T/OBS.3/16, T/L.654),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial;

2. *Invita* al peticionario a que dirija a la Autoridad Administradora una solicitud oficial de asistencia a fin de poder cursar estudios superiores.

698a. sesión,
4 de abril de 1956.

1381 (XVII). Petición del Sr. Antoine Bigiraneza (T/PET.3/84 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Antoine Bigiraneza relativa a Ruanda Urundi (T/PET.3/84 y Add.1, T/OBS.3/17, T/L.654),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, de las que se desprende en particular que el fallo del tribunal de derecho consuetudinario que se invoca en la petición ha sido mantenido por el tribunal competente para revisarlo en una fecha ulterior a la de la petición;

2. *Invita* al peticionario a informarse de la resolución 1379 (XVII) del Consejo de Administración Fiduciaria, de fecha 4 de abril de 1956, sobre la petición del Sr. Barnabé Ntunguka (T/PET.3/82) relativa a la prohibición de residencia de este último en los territorios de Usumbura, Bubanza y Bururi.

698a. sesión,
4 de abril de 1956.

Resoluciones sobre peticiones relativas al Camerún bajo administración británica

1382 (XVII). Petición del Sr. E. F. Fawty (T/PET.4/103)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. E. F. Fawty relativa al Camerún bajo administración británica (T/PET.4/103, T/OBS.4/15, T/L.637),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, de las que se desprende en particular que los dos tribunales autóctonos y los dos funcionarios competentes de la Administración han recogido todos los testimonios pertinentes y han juzgado el asunto con arreglo a las normas procedentes.

698a. sesión,
4 de abril de 1956.

1383 (XVII). Petición del Sr. E. F. Fawty (T/PET.4/104 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. E. F. Fawty relativa al Camerún bajo administración británica (T/PET.4/104 y Add.1, T/OBS.4/14 y Add.1, T/L.637),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, de las que se desprende en particular que las autoridades competentes del Territorio han llegado a la conclusión de que las acusaciones formuladas por el peticionario contra el empleado de la Cameroons Development Corporation carecían de fundamento.

698a. sesión,
4 de abril de 1956.

1384 (XVII). Petición del Sr. Andreas Ngoso (T/PET.4/105)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Andreas Ngoso relativa al Camerún bajo administración británica (T/PET.4/105, T/OBS.4/16, T/L.637),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, de las que se desprende en particular que la Cameroons Development Corporation pagó al peticionario, en el momento en que éste se jubiló, los adecuados subsidios y gratificaciones suplementarias.

698a. sesión,
4 de abril de 1956.

1385 (XVII). Petición del Comité Central de la Union des populations du Cameroun de Manjo (T/PET.4/106)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité Central de la Union des populations du Cameroun de Manjo relativa al Camerún bajo admi-